



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.725.586/16

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 458/18 (RESOL-2018-458-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **193/19.-**



En Buenos Aires, a los 21 días del mes de Junio del año dos mil dieciseis, entre la empresa **Longport Argentina S.A.** representada en este acto por el Sr. Elvio A. Ochoa en su carácter de Vicepresidente Regional y representante legal de la misma y la **Unión Personal Aeronavegación de Entes Privados**, representada por su Secretario General, Sr. Jorge A. Sansat, dentro del ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1071-2009 "E", que regulan las relaciones laborales del personal de la empresa, siempre dentro del marco del CCT 271/75 acuerdan:

**Primero:** la empresa otorgará un incremento del **treinta y tres (33%)** a partir del primero de Julio de 2016 sobre las remuneraciones que el personal venía percibiendo desde el primero de Noviembre de 2015.

La escala salarial quedará entonces de acuerdo a lo siguiente:

	01 Jul 2016 / 30 Jun 2017
Categoría	8 Horas
<b>Encargado de Grupo</b>	<b>17.524</b>
<b>Agente Mayor</b>	<b>15.576</b>
<b>Agente Principal</b>	<b>13.085</b>
<b>Agente Ingresante</b>	<b>11.072</b>

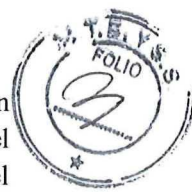
**Segundo:** se fija como Compensación por Almuerzo o Cena, que actualmente recibe todo el personal por cada día efectivamente trabajado, la suma de pesos ciento nueve con treinta y ocho centavos (\$109.38) a partir del 01 de Julio.

**Tercero:** se fija como Compensación por Transporte para todo el personal que preste servicios en el Aeropuerto, por cada día efectivamente trabajado, la suma de pesos ciento veinticuatro con veintiocho centavos (\$124.28) a partir del 01 de Julio; pudiendo la empresa optar en su defecto, por proveer ella misma el transporte.

**Cuarto:** se fija como "Asignación especial por operación de Rayos X" la suma bruta de pesos novecientos noventa y cuatro con veintinueve centavos (\$ 994.29) a partir del 01 de Julio, para los agentes que se desempeñen en el cargo de operadores de Rayos X, con habilitación vigente otorgada por la autoridad competente.

**Quinto:** las condiciones económicas establecidas en el presente Acuerdo serán vigentes hasta el 30 de Junio de 2017. Las partes se comprometen a reunirse nuevamente durante este periodo si las condiciones socio-económicas del país hubiesen hecho perder el poder adquisitivo a los salarios; de forma tal que el principio de equidad y justicia en la retribución hubiese sido vulnerado.

**Sexto:** Se establece para todos los trabajadores beneficiarios del CCT 271/75 que deberán realizar un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,50%) de la remuneración integral mensual. Este aporte se efectúa en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (t.o. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación

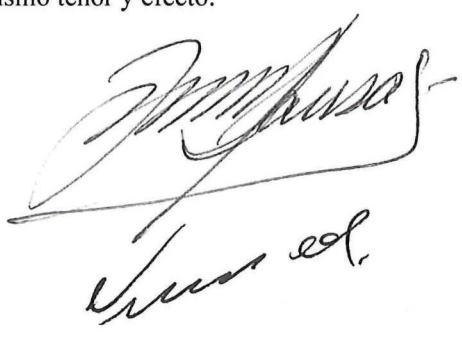


del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a UPADEP, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe solidario establecido por el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. El empleador actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente, mediante cheque o giro, en forma mensual y en cuenta bancaria N° 1632/0 que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándosele a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido por la Ley 24642.

**Séptimo:** Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Señor Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el Art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación.

De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto.

  
LONGPORT ARGENTINA S.A.  
ELVIO OCHOA  
PRESIDENTE

  
Luis col.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**Expediente Nro. 1.729.586/16**

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, siendo las 15,30 horas, comparecen en forma espontánea ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL de la NACION – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo – Ante mí, Roque Francisco VILLEGAS Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro, 2, lo hace por la Empresa LONGPORT ARGENTINA SA., comparece el Dr. Juan Martín CRESPO (T° 51 F° 660), en calidad de apoderado, adjuntando copia de poder a estas actuaciones y exhibiendo el original.

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, éste procede a conceder el uso de la palabra a ambas partes quienes de común acuerdo manifiestan: Que por éste acto viene a ratificar contenido y firmas del acuerdo obrante a Fs. 2/3 y copias adjuntas de fojas 4/7, solicitando su correspondiente homologación.

445 Siendo las 16,00 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mi funcionario que CERTIFICO.

ROQUE FRANCISCO VILLEGAS  
Secretario de Conciliación  
Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C. - D.N.R.T.  
M.T.E. y S.S.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



**EXPEDIENTE N° 1.725.586/16**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **dieciocho** días del mes de **abril** del año **dos mil diecisiete**, siendo las **14,30 horas**, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mi Roque Francisco VILLEGAS, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2, lo hace por la **UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS (UPADEP)**, el Sr. Jorge A. SANSAT (MI 05.569.313), en calidad de Secretario General, conjuntamente con el delegado Sr. Oscar VIVAS (MI 18.179.580), ya acreditados en autos.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a los comparecientes quienes manifiestan: Que por el presente vienen a ratificar contenido y firmas del acuerdo obrante a fojas 2/3 y copias adjuntas de fojas 4/7, solicitando su correspondiente homologación.

Siendo las 15,45 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Sr. Roque VILLEGAS  
Secretario de Conciliación  
Dpto. R.L. N° 2 - D.N.C.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 458-18 acu 193-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.